



DECRETO N° 1405/25

San Martín de los Andes, 12 MAY 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nro. EX-2025-00005831- -MUNIANDES-AMES#SG que contiene la reclamación por daños imputados por el Sr. Ricardo Arturo Wehfritz, DNI N° 10.431.256 al accionar de agentes de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamante peticona a esta Municipalidad que le sea abonado el importe del cincuenta por ciento (50%) del precio de una cafetera eléctrica Nespresso y de una radio portátil eléctrica, cuya marca no identifica, aduciendo que dichos electrodomésticos habrían sido dañados al momento de haber sido reconectado el suministro eléctrico de su domicilio por personal del EPEN.

Que el hecho denunciado por el peticionante habría ocurrido el 22 de enero de 2025, fecha en la que agentes dependientes de esta Municipalidad efectuaron una poda de árboles consecuencia de la cual, una rama habría caído sobre cables de bajada tensión correspondientes al medidor del domicilio del reclamante, sito en Callejón de Bello Nro. 45 de esta ciudad.

Que del informe suscripto por el Sr. Director de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta municipalidad, obrante al orden 003 de estas actuaciones, surge que el día 22 de enero del corriente año, personal de la Dirección a su cargo se encontraba realizando tareas de apeo de ejemplares de álamo ubicados en la vereda intersección de Ruta 40 y Callejón de Bello con la colaboración de agentes del EPEN quienes realizaron el corte de suministro de energía eléctrica y la bajada del cableado sobre Ruta 40. Asimismo, se desprende de lo informado que durante la realización de las tareas descriptas, una rama de gran porte cayó accidentalmente sobre Callejón de Bello a la altura 45, provocando el corte de los cables de electricidad y del suministro. Finalmente, siempre conforme a lo informado por el responsable de la Dirección de Espacios Verdes, una vez que fuera despejado el lugar, el personal del EPEN procedió a realizar la reconexión del cableado caído..

Que del informe mencionado en el párrafo precedente, surge sin lugar a dudas, que el personal del EPEN participó en forma activa del operativo de mantenimiento del día 22 de enero de 2025, dado que fue quien realizó el corte de suministro de energía eléctrica y la bajada del cableado sobre Ruta 40 y quien, posteriormente, procedió a efectuar la reconexión del servicio en el domicilio del Sr. Wehfritz, luego de la caída de la rama de gran porte que cortó los cables de electricidad.

Que las actividades vinculadas con el servicio de energía eléctrica que según el reclamante habrían generado el daño cuyo resarcimiento peticona a esta Municipalidad resultan ajenas a la intervención del personal municipal, razón por la cual, el reclamo resarcitorio en tratamiento debe ser desestimado, por ausencia de responsabilidad del estado municipal en el hecho que habría provocado el perjuicio.



Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del artículo 50 inciso a) de la Ley 1284 (Ordenanza N° 6320/05).

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por el señor Ricardo Arturo Wehfritz, DNI N° 10.431.256, el cual obra al orden N° 2 del expediente administrativo digital Nro. EX-2025-00005831- -MUNIANDES-AMES#SG.

ARTÍCULO 2º: Con el refrendo del Secretario de Obras y Servicios Públicos, notifíquese a la reclamante al domicilio denunciado en su presentación inicial mediante cédula con copia íntegra del presente. Regístrese, publíquese, y cumplido, archívese.

N.M/

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes